

ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS – DOS MIL QUINCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del día dieciséis de julio del año dos mil quince, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltó con excusa legal el Director Adjunto: Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes de Presidencia, 5) Informes, 5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.2) Dirección Técnica, 6) Solicitudes, 6.1) Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio, 6.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6.3) Unidad de Inclusión Social, 6.4) Unidad Jurídica, 6.5) Unidad Financiera Institucional.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes de Presidencia.

El Señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para gestionar CONVENIO DE COOPERACIÓN entre LA COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA – CEL y la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS – ANDA, con el propósito que dicha institución instale plantas micro generadoras de energía eléctrica, utilizando tuberías de mayor diámetro de la ANDA.

Los puntos donde se instalarán las plantas en mención, serán acordados entre ambas instituciones, a partir de los requerimientos técnicos previamente definidos y los beneficios económicos que se obtengan de este proyecto, se abonarán directamente a los saldos adeudados por la ANDA a la CEL, aspecto que se regularán en dicho convenio.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Autorizar al señor Presidente de la Institución, para que gestione la formalización del Convenio de Cooperación con la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA – CEL, y después tramite la respectiva autorización.

5) Informes.

5.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 10 de julio de 2015; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.1171.2015, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No	No S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Sub Total	Total
				No	Nombre	Monto Adjudicado a la Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado/ Cantidad		
1	55.3-95-2015	Departamento de Operaciones, Región Central	Frederick Antonio Benitez Cardona	54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	\$35,504.00	3- Unidades de Disco para Metal y Acero de 400 mm (16") 16x0.125x1 3- Unidades de Disco para Concretos de 400 mm (16") 16x0.125x1	\$11,034.45	\$16,899.15
				61102	Maquinarias y Equipos	\$0.00	3- Unidades de Tronzadoras Tipo Motor Gasolina de dos tiempos TS800 con tanque de combustible de 1.2 litros cilindrada 98.5 cm3, peso 12.7 kg, potencia 6.8 HP, profundidad max de corte 145 mm, rotación lenta 2200 rpm rotación máxima 9800 rpm		
	53.3.1-361-2015	Departamento de Operaciones, Región Metropolitana	Hugo Luis Santamaría Lopez	61102	Maquinarias y Equipos		3- Unidades de Tronzadoras Tipo Motor gasolina de dos tiempos	\$5,864.70	
<p>Suministro de: 3- Discos para corte de metal y acero; 3 de discos de concreto y 5 unidades de Maquinas Tronzadoras las cuales se utilizara para las brigadas de mantenimiento de redes de agua potable y por las brigadas de saneamiento del Departamento de Operaciones, de las Regiones de Central y Metropolitana</p> <p><u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2015:</u> En el Proceso de Libre Gestión N° 37/2015, la Departamento de Operaciones, Región Metropolitana, solicito: 12- Disco Diamantado de 14" para corte en asfalto y 12- Disco Diamantado de 14" para corte en concreto, de igual manera Departamento de Operaciones, Región Central solicito: 2-Disco de corte diamante para corte de pavimento asfáltico como concreto Ø20" y 2- Cortadora de Pavimento; Departamento de Operaciones, Región Oriental solicito: 2-Disco de corte diamante para corte de pavimento asfáltico como concreto Ø20"y 2- Cortadora de Pavimento, Departamento de Operaciones, Región Occidental solicito: 3-Disco de corte diamante para corte de pavimento asfáltico como concreto Ø20" y 3- Cortadora de Pavimento; adjudicándose a las empresas: Andrea Maria Valladares Guzman (Ferretería Génesis) \$ 6,237.60, (IVA INCLUIDO); INFRA El Salvador, S.A. de C.V. (INFRASAL) \$ 29,267.00, (IVA INCLUIDO).</p>									
2	40-59-2015	Dirección de Tecnología de Información	Oscar Baltazar Valiente Melgar	54301	Mantenimiento y reparación	\$0.00	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Servidores	\$999.03	
<p>Servicio de: Mantenimiento Preventivo y/o correctivo para servidores, que administran las terminales virtuales de caja de todas las agencias de ANDA a nivel nacional y la Gerencia UACI</p> <p><u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2015:</u> No se ha efectuado adquisición de dicho servicio a la fecha.</p>									
3	53.3.1-377-2015	Departamento de Operaciones Región Metropolitana	Hugo Luis Santamaría Lopez	54107	Producto Químicos	\$32,208.12	5- Unidades de Kit para Análisis de Arsénico		\$2,542.50
<p>Suministro de: Unidades de Kit para Análisis de Arsénico, que será utilizado en el monitoreo y control de calidad de agua producida en el Sistema Guluchapa Joya Grande, será utilizada para el monitoreo de agua las concentraciones de Arsénico y así verificar en dicha red de distribución que no trasgreden los Estándares de las NSO 13.07.01:08</p> <p><u>ANTECEDENTES:</u> <u>AÑO 2015:</u> En el Proceso de Libre Gestión N° 77/2015, la Departamento de Operaciones, de Las Regiones, Metropolitana y Laboratorio,</p>									

solicito: Suministro de Productos Químicos para Control de Calidad de Laboratorio Central, Guluchapa y Las Pavas adjudicándose a las empresas: Analítica Salvadoreña \$ 2,376.39 (IVA INCLUIDO), FALMAR, S.A. de C.V. \$ 6,601.10 (IVA INCLUIDO), COPROSER, S.A. de C.V. \$ 953.72 (IVA INCLUIDO), RGH de El Salvador, S.A. de C.V. \$ 26,276.95 (IVA INCLUIDO).								
4	35.1-93-2015	Unidad de Patrimonio	Emilio Roberto Alexander Melara Moreno	61102	Maquinarias y Equipos	\$0.00	4- Unidades de Grúas de piso 2 Toneladas	\$4,860.04
Suministro de: Grúas de piso para ser usada en los Almacenes 1,3, 14 y 16 para movilizar Bienes de Considerable Peso								
ANTECEDENTES: AÑO 2015: No se ha efectuado compra alguna a la fecha								
TOTAL GENERAL								\$25,300.72

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.2) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 871 de fecha 9 de julio de 2015, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: El Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; el Ingeniero Francisco Hernández, en representación del Sub Director de Ingeniería y Proyectos; el Ingeniero Miguel Angel León, en representación del Gerente de la Región Metropolitana; el Arquitecto Frederick Antonio Benítez, en su calidad de Gerente de la Región Central; el Ingeniero René Arnoldo Benavides en su calidad de Gerente de la Región Occidental; el Ingeniero José Neftalí Cañas, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Ingeniera Martha María Nuila, en su calidad de Jefe del Área de Saneamiento de la Región Metropolitana, y la Arquitecta Roxana Patricia Canizalez Valencia, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGION METROPOLITANA

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/ Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDAD						
195	18-5-15	9-7-15	18 aptos (Edif. de 5 niv.) (AP y AN)	18 aptos (Edif. de 5 niv.) (AP y AN)	Avenida Masferrer Norte y Calle El Carmen, lote No. 3, San Antonio Abad de esta ciudad.	CONDOMINIO TORRE MASFERRER INMUEBLES S.A. DE C.V.
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 6" existente en Calle El Carmen, frente al proyecto. Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los apartamentos. Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio y medidores individuales para cada apartamento. El urbanizador deberá dejar el espacio necesario y de fácil acceso para instalar y leer los medidores. Los planos que se presenten a revisión y aprobación deberán mostrar la ubicación de los medidores. Se otorgará una acometida ø 1" para todo el proyecto.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse al sistema ø8" existente en Calle El Carmen, frente al proyecto.</p> <p>NOTA: Esta factibilidad queda condicionada al pago de un aporte por mejora del servicio de aguas negras, cuyo valor se definirá en el trámite de aprobación de planos, el cual deberá ser cancelado contra entrega de la Resolución. La habilitación de los sistemas de acueducto y alcantarillado del proyecto procederá cuando las obras de mejoras del sistema de alcantarillado del sector hayan sido finalizadas.</p> <p>Se abastece de sistema: Zona Norte, Tanque Escalón "B" (T-9) Horario de servicio: 4:00 a 11:00 horas Presión: 30 PSI</p>						
245	26/06/15	9-7-15	16 aptos (Edif. 4 niv.) (AP y AN)	16 aptos (Edif. 4 niv.) (AP y AN)	Calle Circunvalación Universitaria, Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador	APARTAMENTOS BARCELONA CONICA, S.A. DE C.V.
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 3" existente en Calle Circunvalación Universitaria, frente al proyecto. Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios de los apartamentos. Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio y medidores individuales para cada apartamento. El urbanizador deberá dejar el espacio necesario y de fácil acceso para instalar y leer los medidores. Los planos que se presenten a revisión y aprobación deberán mostrar la ubicación de los medidores. Se otorga una acometida de ø 1" PVC para todo el proyecto.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse al sistema ø8" existente en Calle Circunvalación Universitaria, frente al proyecto.</p>						

Se abastece de sistema: Zona Norte, a través de pozo Zacamil. Horario de servicio: 10:00 a 06:00 horas Presión: 20 PSI						
DENEGADAS						
154	24-04-15	9-7-15	6 apts (Edif.3 niv.) (AP y AN)	0	Entre Calle el Picacho y Avenida La Montaña, lotes No. 3-4C y 3-4D, Polígono M, Urbanización Cumbres de la Escalón de esta Ciudad	CONDominio RESIDENCIAL APARTAMENTOS CUMBRES DE LA ESCALON ING. RICARDO AGUILAR ABARCA
AP: NO ES FACTIBLE. El sistema de acueducto existente en el sector trabaja con baja eficiencia, presenta baja producción y constantemente el nivel de almacenamiento es bajo, y ha sido necesario establecer horarios de distribución para cubrir la demanda actual, debiendo racionalizar el servicio en muchos sectores AN: Técnicamente es factible.						
043	10-02-15	9-7-15 (AP y AN)	13 lotes (AP y AN)	0	Calle La Perla y Pasaje a Reparto San Sebastián, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador	RESIDENCIAL LA PERLA EMPRESA TECNICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V. (EMTECSA, S.A. DE C.V.)
AP: NO ES FACTIBLE. El sistema de acueducto existente en el sector es deficiente y no permite ampliar la cobertura a más servicios, por lo que ha sido necesario establecer horarios de distribución para cubrir la demanda actual, debiendo racionalizar el servicio en muchos sectores. ALCANTARILLADO: Técnicamente es factible.						

REGION CENTRAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/ Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
229	11/06/15	9-7-15	737 lotes (AP y AN)	737 lotes (AP y AN)	Km. 24+ 688.45 Autopista a Santa Ana, Final Calle Los Olivos y Calle OPVSA, Complejo Urbano Montemar, Cantón Las Angosturas, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad	COMPLEJO URBANO MONTEMAR FASE III POLÍGONOS Q, R, S, T, (11° ETAPA) INVERSIONES ROBLE S.A. DE .C.V.
<p>AN: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de rebombeo de interconexión en Flor Amarilla y La Cuchilla a realizarse por los interesados, el cual deberá cumplir con las siguientes características que se detallan:</p> <p>ETAPA I, conformada por 369 acometidas, las cuales se habilitarán hasta que se realicen las siguientes obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Perforación de pozo profundo en Planta de Bombeo El Progreso, su respectivo equipamiento electromecánico y subestación eléctrica según especificaciones técnicas de ANDA. <p>La perforación del pozo debe garantizar una explotación mínima de 50 l/s (792.50 GPM).</p> <p>IMPORTANTE: Esta Etapa I del proyecto será habilitado hasta que el pozo sea entregado a ANDA funcionando, debiendo cumplir previamente con lo siguiente: Informe técnico de la perforación del pozo, Informe técnico de la calidad del agua, Permiso Ambiental aprobado por el MARN y la transferencia legal del inmueble donde se ubica la Planta de Bombeo El Progreso a favor de ANDA, en cumplimiento al Certificado de Factibilidad No. 167/98 Ref. Ur.200.509.98; revalidada y modificada según Resolución No. 95/2000 Ref.Ur.200.283.2000, requerimiento que fue reiterado mediante nota fechada 22 de noviembre de 2006, Ref. 16.2.1005.2006, proveniente de Legalización de Inmuebles de la Unidad Jurídica de ésta Autónoma.</p> <p>IMPORTANTE: Dado el estado en que se encuentra el acuífero, como medidas de sustentabilidad del recurso hídrico deberán perforar pozos de infiltración y realizar obras que aseguren la calidad y cantidad de agua a ser infiltrada, según las recomendaciones del Estudio de Impacto Ambiental a ser presentado al MARN.</p> <p>ETAPA II, conformada por 368 acometidas, las cuales se habilitarán hasta que se realicen las siguientes obras:</p> <p>OBRAS EN REBOMBEO:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Adquisición de terreno de (20x20 mts) a favor de ANDA, contiguo a la entrada de Residencial Quintas Las Mercedes, sobre la carretera que conduce de Santa Ana a San Salvador, para la construcción de rebombeo. - Construcción de cisterna de 100 m3 de capacidad. - Equipamiento Electromecánico (consta de dos equipos de Bombeo), construcción de subestación eléctrica, suministro e instalación de paneles de control, etc., según especificaciones técnicas de ANDA, Gerencia Región Central -Caseta de operador (según planos tipo ANDA) - Obras civiles de protección para terreno, muro perimetral, alambre razor, portón de acceso, etc. (según planos tipo ANDA) <p>Todos los equipos, obras y terreno deberán ser donados a ANDA, previa habilitación de cada etapa.</p> <p>Mayor información será proporcionada por la Gerencia Región Central.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse a la planta de tratamiento de aguas residuales tipo ordinaria "Montemar", siempre y cuando los interesados realicen las obras siguientes:</p> <p>ETAPA I, conformada por 369 acometidas, las cuales se habilitarán hasta que se realicen las siguientes obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Suministro e instalación de equipos de aireación, incluyendo sistema eléctrico y automatización. -Sustitución de las tres válvulas check del sistema de impelencia de los equipos de aireación -Sustitución del rodamiento del Driver Giratorio del Clarificador. -Suministro de 4 equipos de bombeo sumergibles tipo "Trituradores Piraña" para el manejo de sólidos excesivos presentes durante la recirculación y evacuación de lodos (tres para recirculación de lodos y uno para la evacuación del tanque de almacenamiento de lodos, hacia patios de secado). -Suministro e instalación de 2 equipos de bombeo sumergibles (uno para evacuación de natas del pozo Escumbox hacia el Tanque de recirculación y el otro equipo para evacuar los lodos sedimentados en el tanque de contacto, hacia el sistema de recirculación). <p>ETAPA II, conformada por 368 acometidas, las cuales se habilitarán hasta que se realicen las siguientes obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Sustitución de sistema de difusión de aire en tanques de aireación. -Dotación de repuestos y lubricación para brindar mantenimientos preventivos y correctivos oportunos a los equipos electromecánicos. <p>Todos los equipos y obras deberán ser donados a ANDA, previa habilitación de cada etapa.</p> <p>Mayor información será proporcionada por la Gerencia Región Central.</p> <p>Este documento deja sin efecto el Certificado de Factibilidad No. 035/2015 Ref.Ur.58.074.2015 de fecha 10 de Febrero de 2015.</p> <p>Se abastece de sistema: Sistema Flor Amarilla Horario de servicio: 00:00 a 24:00 horas</p>						
217	03/06/15	9/7/15	9 locales comerc. (1 nivel) (AP y AN)	9 locales comerc. (1 nivel) (AP y AN)	Calle 5 de Noviembre, Barrio el Centro, Jurisdicción de Guazapa, Departamento de San Salvador	PLAZA SANTA ISABEL SR. JESUS ORLANDO VILLACORTA CALLES
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 2" PVC existente en Calle 5 de Noviembre, frente al proyecto. Para garantizar la eficiencia del servicio en los locales, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto.</p> <p>Se instalará un medidor global antes de la cisterna y medidores individuales para cada local.El urbanizador deberá dejar el espacio necesario y de fácil acceso para instalar y leer los medidores. Los planos que se presenten a revisión y aprobación deberán mostrar la ubicación de los medidores.</p> <p>Se otorga una acometida de ø ¾" para todo el proyecto.</p>						

<p>AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse al sistema ø8" existente en Calle 5 de Noviembre, frente al proyecto. Los propietarios del proyecto, antes de descargar a los sistemas de ANDA, deberán cumplir la Norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial, la cual podrá ser consultada en la página de ANDA: www.anda.gob.sv. Para ello el constructor o propietario deberá presentar medidas o tratamientos previos a la descarga del colector de ANDA, garantizando que el efluente cumpla dicha normativa.</p> <p>La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta del propietario del proyecto. Nota: En caso que el proyecto no genere ningún tipo de vertido especial a los sistemas de ANDA, se eximirá el cumplimiento de dicha normativa.</p> <p>Se abastece de sistema: Sistema Los Amates Horario de servicio: 00:00 a 24:00 horas Presión: 20 PSI</p>						
230	11/06/15	9/7/15	1 serv. instit. (Edif. de 5 niveles). (AP y AN)	1 serv. instit. (Edif. de 5 niveles). (AP)	Km. 57 Carretera Litoral, lote No. 131, Quinta Santa María, Cantón Platanares, Jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz	DELEGACIÓN LA PAZ DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 2" de asbesto cemento existente en Km.57.5 Carretera El Litoral, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta aproximadamente 150.00 mts. de tubería ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (25 tubos) desde el punto de entronque hasta el proyecto. Para garantizar la eficiencia del servicio en los pisos superiores, el urbanizador deberá construir e instalar los elementos hidráulicos necesarios (cisterna, equipo de bombeo, etc.). La operación y mantenimiento de dicho sistema correrá por cuenta de los propietarios del proyecto. Se instalará un medidor global antes de la cisterna para el edificio. Se otorga una acometida de ø 1".</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado sanitario al que se pueda conectar en el sector. Para la disposición sanitaria de las aguas negras, los interesados deberán solicitar la autorización sobre el sistema de disposición al Ministerio de Salud y si aplica, según la categorización del proyecto la Ley del Medio Ambiente, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>Previo al pago de conexión del nuevo servicio, deberá presentar constancia de la verificación que ha sido construida de acuerdo a la autorización del Ministerio de Salud o Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El documento de verificación de construcción de la solución del Ministerio de Salud, deberá presentarse debidamente firmado y sellado por el Director de Salud de la localidad o por quien corresponda.</p> <p>La construcción y mantenimiento del sistema de disposición a construir será responsabilidad de los propietarios del proyecto.</p> <p>Se abastece de sistema: Los pozos Zacatecoluca Horario de servicio: 00:00 a 24:00 horas Presión: 35 PSI</p>						
FACTIBILIDAD-RESOLUCION						
201	25-05-15	9-7-15	2 viv. (AP y AN)	2 viv. (AP y AN)	5ª. Calle Poniente, Barrio Nuevo, Jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad	DOS VIVIENDAS SRA. BLANCA EDITH MARTÍNEZ DE BONILLA
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 2" PVC existente en 5ª. Calle Poniente, frente al proyecto. Para el servicio definitivo, el urbanizador deberá solicitar las mechas de agua potable para cada vivienda en las Agencias de Atención al Cliente de esta Institución.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse al sistema ø 8" existente en 5ª. Calle Poniente, frente al proyecto.</p> <p>El urbanizador deberá solicitar las mechas de aguas negras para cada vivienda en las Agencias de Atención al Cliente de esta Institución.</p> <p>Se abastece de sistema: Pozo Nuevo San Pablo Tacachico Horario de servicio: 00:00 a 24:00 horas Presión: 30 PSI</p>						

REGION OCCIDENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
PROYECTOS						
FACTIBILIDADES						
178	08/05/15	9/7/15	33 lotes (AP y AN)	33 lotes (AP y AN)	5ª. Avenida Norte, Barrio Tancuchin, Jurisdicción de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán.	RESIDENCIAL VILLAS DE ATIQUIZAYA SALAZAR ROMERO, S.A. DE C.V.
<p>AP: ES FACTIBLE. El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería ø 4" PVC existente en 8ª. Calle Poniente, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 100.00 mts. de tubería ø2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (17 tubos).</p> <p>AN: Puede incorporarse al sistema ø 18" existente en descarga final de la ciudad de Atiquizaya, Jurisdicción de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 700.00 mts. de tubería ø8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (117 tubos) desde el proyecto hasta el punto de descarga, cambio y profundización de tramo de aguas negras en Avenida 5 de Noviembre, entre la 2ª. y 4ª. Calle Poniente, de la ciudad de Atiquizaya, debiendo gestionar las servidumbres y permisos correspondientes para la instalación de la tubería. Todas las obras deberán ser donadas a ANDA, previa habilitación del proyecto.</p> <p>Mayor información será proporcionada en el Departamento de Operaciones de la Región Occidental de ANDA.</p> <p>En caso de atravesar terrenos particulares, el urbanizador deberá gestionar ante los propietarios de los terrenos, para que constituyan servidumbre de alcantarillado a favor de ANDA de 3.0 mts de ancho, 1.50 mts a cada lado del eje de la tubería por la longitud necesaria. De no cumplirse esta condicionante, no podrá habilitarse el proyecto.</p> <p>NOTA: El interesado ya se encuentra realizando instalación de tubería de alcantarillado sanitario ø 8" desde el proyecto hasta el punto de descarga, por lo que deberán demostrar a ANDA que ésta fue instalada de acuerdo a normativas de ANDA y las mismas deberán ser donadas a ANDA, previa habilitación del proyecto.</p> <p>Se abastece de sistema: Planta de Bombeo El Chayal Horario de servicio: 06:00 a 24:00 horas Presión: 25 PSI</p>						
COMUNIDADES						
FACTIBILIDADES						
212	20-04-15	9/7/15	7 servicios tipo domiciliar (AN)	7 servicios tipo domiciliar (AN)	3ª Avenida Sur, entre 10ª y 12ª Calle Poniente, Barrio San Juan del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate	JERUSALEN 2
<p>AP: Los interesados ya cuentan con servicio de agua potable tipo domiciliar.</p> <p>AN: ES FACTIBLE: Puede incorporarse a los sistemas ø 8" PVC existentes en 10ª.Calle Poniente y 3ª. Avenida Sur y en 12ª. Calle Poniente y 3ª. Avenida Sur, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 100.00 metros de tubería de ø 8" PVC como mínimo (17 tubos).</p>						
202	16-04-15	9/7/15	3 servicios AP y 11 AN	3 servicios AP y 11 AN	Final 1ª Avenida Norte y Barrio Santa Teresa del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate	BARRIO SANTA TERESA Y LAS VIOLETAS
<p>AP: El abastecimiento deberá realizarse de la tubería ø 2" PVC existente frente a las viviendas.</p> <p>AN: ES FACTIBLE. Puede incorporarse al sistema de ø 8" PVC existente en la intersección de 1ª Avenida Norte y 13ª Calle Oriente del Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta aproximadamente 160.00 mts. de tubería de ø 8" PVC C-100 PSI JC como mínimo (27 tubos).</p> <p>Se abastece de sistema: Planta de Bombeo de Atecozol Horario de servicio: 18:00 a 06:00 horas Presión: 30 PSI</p>						

REGION ORIENTAL

HCT	Fecha de Ingreso	Fecha de Resol.	No. De serv. Solic.	No. de Serv. Aprob.	Ubicación	Nombre del Proyecto/Comunidad/Propietario
COMUNIDADES FACTIBILIDADES						
316	30-06-15	9/7/15	12 servicios domic (AP)	12 servicios domic (AP)	Lotificación Mejicapa, Municipio de Santa María, Departamento de Usulután	LOTIFICACION MEJICAPA
<p>AP: ES FACTIBLE. El abastecimiento deberá realizarse de la tubería ø 2" PVC existente en Carretera El Litoral, contiguo a Hotel Campo Real, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 740.00 metros de tubería de ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (124 tubos).</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.</p> <p>Se abastece de sistema: Pozo Profundo Horario de servicio: 05:00 a 21:00 horas Presión: 30 PSI</p>						
317	30-06-15	9/7/15	12 servicios domic (AP)	12 servicios domic (AP)	Caserío El Bambú, Municipio de Santa María, Departamento de Usulután.	CASERIO EL BAMBU
<p>AP: ES FACTIBLE : El abastecimiento deberá realizarse de la tubería ø 2" PVC existente en Carretera El Litoral, contiguo a Hotel Campo Real, Municipio de Santa María, Departamento de Usulután, siempre y cuando los interesados instalen por su cuenta, aproximadamente 820.00 metros de tubería de ø 2" PVC C-160 PSI JR como mínimo (137 tubos).</p> <p>AN: NO ES FACTIBLE. ANDA no posee sistema de alcantarillado al que se pueda conectar en el sector. Para poder disponer las aguas negras y/o grises, deberán solicitar a las instancias competentes las autorizaciones correspondientes, éstas son: Ministerio de Salud, y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, si aplica según la categorización de proyectos establecida por la Ley de Medio Ambiente.</p> <p>Antes de pagar en las Agencias de ANDA el valor de la conexión del nuevo servicio de agua potable concedido, los propietarios de las viviendas, deberán haber construido la disposición de aguas negras y/o grises que las autoridades competentes aprobaron, debiendo presentar constancia de verificación que la disposición de las aguas negras o grises, ha sido construida de acuerdo a las autorizaciones respectivas.</p> <p>La construcción, operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas negras y/o grises a construir será responsabilidad de los propietarios de cada vivienda.</p> <p>Se abastece de sistema: Pozo profundo Horario de servicio: 05:00 a 21:00 horas Presión: 20 PSI</p>						

6) Solicitudes.

6.1) Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio.

El Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, hace del conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno, que para evitar futuros señalamientos u observaciones o incluso la imposición de multas por parte de la Corte de Cuentas de la República y el Viceministerio de Transporte, es necesario delegar a los Directores, Sub Directores, Gerentes y Subgerentes que no tengan dependencia de una Gerencia determinada de la Institución, para que autoricen el uso de vehículos de la ANDA en los días comprendidos entre el 01 al 06 de agosto del corriente año, ambas fechas inclusive; lo cual se fundamenta en el hecho de que no obstante que los empleados públicos y municipales gozan de asueto en esas fechas debido a la celebración de las fiestas patronales de San Salvador, los empleados de la ANDA no gozan del mismo asueto en vista del carácter público del servicio que esta autónoma presta a la población, con lo cual se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de agua potable, por lo que en ese sentido resulta indispensable que los vehículos de la Institución circulen normalmente por el territorio de la República sin que sean objeto de infracciones de tránsito o señalamientos de los entes contralores del Estado. Del mismo modo solicita que se giren las instrucciones pertinentes para la ejecución del acuerdo que se tome, así como que se establezca que, en caso que la Corte de Cuentas de la República o cualquier otro ente contralor del Estado reporte el mal uso de un vehículo de la Institución durante estas vacaciones, se procederá a imponer la sanción que corresponda según la gravedad de la misma.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar al Señor Presidente de la Junta de Gobierno de la ANDA, para que delegue a los señores Directores, Sub Directores, Gerentes y Subgerentes que no tengan dependencia de una Gerencia determinada de la Institución, para que autoricen el uso de vehículos de la ANDA, en misiones oficiales, de acuerdo a las siguientes instrucciones:
 - a) Los vehículos de las áreas administrativas solo podrán ser autorizados para su uso en los días del 03 al 06 de agosto del corriente año.
 - b) Los vehículos de las áreas operativas y los asignados a los señores Directores, Subdirectores y Gerentes podrán ser autorizados para su uso en los días comprendidos del 01 al 06 de agosto del corriente año.
 2. Delegar al señor Gerente de la Unidad Jurídica para que formule el formato de nota que autorizará el uso de vehículos y divulgue el mismo entre los funcionarios indicados en el numeral 1 de este acuerdo, dicho formato deberá cumplir con los requisitos determinados por la Corte de Cuentas de la República.
 3. Autorizar para que en caso que la Corte de Cuentas de la República o cualquier otro ente contralor del Estado reporten el mal uso de algún vehículo de la Institución durante el período vacacional, se proceda a imponer la sanción que corresponda según la gravedad de la misma.
-
-

6.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

6.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-32/2015 denominada "PERFORACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE POZO N° 1 EN PLANTA DE REBOMBEO EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-32/2015, denominada "PERFORACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE POZO NO. 1 EN PLANTA DE REBOMBEO EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$165,327.02), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria número 53.3-1-207-2015, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 27 de mayo de 2015, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron durante los días 28 y 29 de mayo de 2015; sin embargo ningún oferente retiró bases en la UACI.

Asimismo se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. SAGRISA, S.A. DE C.V.
2. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S. A.
3. PROYECTOS DIVERSOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.
4. COMFI, S.A. DE C.V.
5. N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.

V. Que el día 18 de junio de 2015, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

No.	Nombre de la empresa	Monto de la Oferta en USD (IVA incluido)
1	HIDROTECNIA, S.A.	\$232,735.07
2	COMFI, S.A. DE C.V.	\$206,729.34

VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 38, del Libro número SIETE, de fecha 18 de junio de 2015; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó a los oferentes, la falta de alguna documentación requerida en las bases, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables", y numeral 16.3 PREVENCIÓNES y a la Parte II apartado SE-01, de las Bases de Licitación; con fecha 30 de junio de 2015, se les previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, que presentaran la documentación faltante, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.

VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.

IX. Que en la evaluación de las etapas legal, financiera y técnica, los oferentes fueron considerados elegibles para continuar con el proceso de evaluación; sin embargo la evaluación de la oferta económica, establece que la oferta ganadora será la que obtenga mayor puntaje, combinando el puntaje técnico y el puntaje económico.

- X. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para el presente proceso, se obtuvo el siguiente resultado:

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta económica	OBSERVACION
COMFI, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Recomendado para adjudicar por haber obtenido el mayor puntaje combinado; sin embargo, el monto ofertado excede en un 25% al monto presupuestado por ANDA.
HIDROTECNIA, S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Oferta favorable.

- XI. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, en la Parte II, SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas" y a lo regulado en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, recomienda mediante acta de las catorce horas con cuarenta minutos del día 09 de julio de 2015, se adjudique la Licitación Pública N° LP-32/2015 denominada "PERFORACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE POZO N° 1 EN PLANTA DE REBOMBEO EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", a la Sociedad COMFI, S.A DE C.V., por un monto total de DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$206,729.34), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, siempre y cuando la Junta de Gobierno, apruebe refuerzo presupuestario por la cantidad de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (US\$41,402.32), considerando lo siguiente:
- La oferta referida cumple con los requerimientos técnicos establecidos en las bases de licitación, asimismo, haber obtenido el mayor puntaje combinado de 100 puntos en la evaluación de la oferta técnico-económica.
 - Con la ejecución del proyecto, las familias residentes en el municipio de San Marcos, sectores de las colonias El Milagro, Los Andes, San Antonio 1, 2 y 3, Valle de San Marcos, etc. recibirán los beneficios de la mejora del servicio en el suministro de agua potable.
- La ejecución del proyecto se realizará en un plazo de ciento (120) días calendarios.
- XII. Que en vista de lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración correspondencia de fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual anexa certificación de disponibilidad presupuestaria No. 53.3.1-406-2015, de fecha 15 de julio de 2015, por la cantidad de CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (US\$41,402.32), con la cual comprueba que existen fondos para cubrir el monto de la oferta presentada en el Informe de Evaluación y Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-32/2015 denominada

“PERFORACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE POZO N° 1 EN PLANTA DE REBOMBEO EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”.

Con base a lo anterior y a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-32/2015 denominada “PERFORACIÓN, AMPLIACIÓN Y PROFUNDIZACIÓN DE POZO N° 1 EN PLANTA DE REBOMBEO EL MILAGRO, MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, a la Sociedad COMERCIAL FINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COMFI, S.A. DE C.V., por un monto total de DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$206,729.34), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, debido a que la oferta presentada cumple con los requerimientos técnicos establecidos en las bases de licitación, y ha obtenido el mayor puntaje combinado de 100 puntos en la evaluación de la oferta técnico-económica. La ejecución del proyecto se realizará en un plazo de 120 días calendario.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones pertinentes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, al Gerente de la Región Metropolitana, Ing. Hugo Luis Santamaría López, o a la(s) persona(s) que él designe, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

6.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-24/2015, denominada “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS CANTONES: LAS CRUCITAS, SAN ISIDRO, LOS TRONCONES Y AZACUALPA, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.2.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-24/2015, denominada “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS CANTONES: LAS CRUCITAS, SAN ISIDRO, LOS TRONCONES Y AZACUALPA, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO”.
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$103,975.64), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de

Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria número 53.3-1-188-2015, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.

- III. Que la convocatoria de la licitación en mención fue publicada el día 27 de mayo de 2015, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la Página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las bases de licitación se realizaron durante los días 28 y 29 de mayo de 2015; sin embargo ningún oferente retiró bases en la UACI. Asimismo se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
 1. SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, S.A. DE C.V.
 2. SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V.
 3. CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.
 4. GOLDWILL, S.A DE C.V.
 5. COMERCIAL FINANCIERA, S.A. DE C.V.
 6. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S. A.
 7. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- V. Que el día 15 de junio de 2015, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de la única empresa que presentó oferta y el monto de la misma:

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (CON IVA INCLUIDO) (\$)
SAGRISA, S.A DE C.V.	\$ 109,312.47

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 33, del Libro número SIETE, de fecha 18 de junio de 2015; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó al oferente, la falta de alguna documentación requerida en las bases, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables", y numeral 16.3 PREVENCIÓNES y a la Parte II apartado SE-01, de las Bases de Licitación; con fecha 29 de junio de 2015, se le previno al oferente a través de la Gerencia UACI, que presentara la documentación faltante, en un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación respectiva, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.

- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado la única oferta presentada para el presente proceso, se obtuvo el siguiente resultado:

CUADRO RESUMEN DE EVALUACION				
EMPRESAS QUE OFERTARON	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONOMICA
SAGRISA, S.A DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Excede 5.13%

Se concluyó que la única oferta cumple con los requisitos formales y con las especificaciones técnicas solicitadas superando todas las etapas de evaluación, siendo importante aclarar que la única oferta presentada excede el monto presupuestado por 5.13%.

- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, en la Parte II, SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas" y a lo regulado en los artículos 55 y 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, recomienda mediante acta de las catorce horas con treinta y cinco minutos del día 06 de julio de 2015, se adjudique la Licitación Pública No. LP-24/2015, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS CANTONES: LAS CRUCITAS, SAN ISIDRO, LOS TRONCONES Y AZACUALPA, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO", de la siguiente manera:

EMPRESA	MONTO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	OBSERVACION
SAGRISA, S.A DE C.V.	\$ 109,312.47	Adjudicar a la sociedad: SAGRISA, S. A. DE C. V., por un monto total de Ciento Nueve Mil, Trecientos Doce Dólares 47/100 de los Estados Unidos de América (US \$109,312.47), cantidad que incluye IVA; siempre y cuando la Honorable Junta de Gobierno autorice el complemento presupuestario por la suma de \$5,336.83, cantidad que incluye IVA, equivalentes a 5.13% adicional al monto presupuestado

- XI. Que en vista de lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración correspondencia de fecha 16 de julio de 2015, mediante la cual anexa certificación de disponibilidad presupuestaria No. 53.3.1-407-2015, de fecha 15 de julio de 2015, por la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US\$5,336.83), con la cual comprueba que existen fondos para cubrir el monto de la oferta presentada en el Informe de Evaluación y Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-24/2015, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS CANTONES: LAS CRUCITAS, SAN ISIDRO, LOS TRONCONES Y AZACUALPA, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO".

Con base a lo anterior y a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-24/2015, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS CANTONES: LAS CRUCITAS, SAN ISIDRO, LOS TRONCONES Y AZACUALPA, MUNICIPIO DE PANCHIMALCO", a la Sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., por un monto total de CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$109,312.47), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, debido a que la única oferta presentada cumple con la capacidad legal, financiera y técnica, para el suministro objeto de la presente licitación.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones pertinentes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, al Gerente de la Región Metropolitana, Ing. Hugo Luis Santamaría López, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

6.2.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 6.1.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de julio de 2015, somete a consideración de ésta, certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual comprueba que existen fondos para cubrir el monto de la oferta presentada en el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-27/2015, denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFÓRICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.2.7, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-27/2015, denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFÓRICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$72,245.87), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria número 57-57-2015, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 27 de mayo de 2015, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la Página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizaron en los días 28 y 29 de mayo de 2015; sin embargo no hubo adquisición de bases de Licitación, en la Institución.

Asimismo se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del

Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.
2. QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.
3. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
5. COMERCIAL FINANCIERA, S.A. DE C.V.

- V. Que el día 18 de junio de 2015, se llevó a cabo la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y el monto de las mismas:

No. de Oferta	Sociedad o Persona Natural Oferente	Monto de Oferta US\$ (con IVA)
1	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	US\$ 81,529.50
2	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	US\$ 86,183.97

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 37, del Libro número SIETE, de fecha 18 de junio de 2015; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases a los ofertantes, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a lo estipulado en la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, Cláusula IO-16 "Errores u Omisiones Subsanales", de las bases de licitación, con fecha 23 de junio de 2015, se le previno a los oferentes a través de la Gerencia UACI, que presentaran la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

No. de Oferta	Sociedad o Persona Natural Oferente	EVALUACIÓN LEGAL	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	MONTO A ADJUDICAR
1	GOLDWILL, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$45,793.25
2	QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$32,428.46
					\$78,221.71

La Disponibilidad Presupuestaria (S-1), es por el monto de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (US\$72,245.87).

De acuerdo a lo anterior, existe una diferencia consistente en CINCO MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (-US\$5,975.84), que equivale al 8.27% en adición de la Disponibilidad Presupuestaria; por lo que será necesario un complemento de la Disponibilidad, para adjudicar la Licitación en mención.

- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), recomendando mediante acta de las once horas con cuarenta y cinco minutos, del día 29 de junio de 2015, se adjudique la Licitación Pública No. LP-27/2015, denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFÓRICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO", siempre y cuando la Junta de Gobierno autorice el refuerzo presupuestario de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$5,975.84), para totalizar la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (US\$78,221.71), a las sociedades GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GOLDWILL, S.A. DE C.V. y QUIMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse QUIMAQUI, S.A. DE C.V., según detalle:

PLAN DE OFERTA BARRAS DE BRONCE FOSFORICO							GOLDWILL, S.A. DE C.V.	
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Testigo (US\$)	Precio Total (US\$)	Precio Unitario (US\$)	TOTAL (US\$)	
1	Barra perforada de bronce fosfórico 1.1/2"x1"x13" norma SAE-660	c/u	50	\$37.62	\$1,881.00	\$ 40.00	\$ 2,000.00	
2	Barra perforada de bronce fosfórico 1.1/4"x3/4"x13" norma SAE-660	c/u	25	\$20.82	\$520.50	\$ 30.00	\$ 750.00	
3	Barra perforada de bronce fosfórico 1.3/4"x1"x13" norma SAE-660	c/u	50	\$50.76	\$2,538.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	
6	Barra de bronce fosfórico 2.1/2"x1.1/2"x13" norma SAE-660	c/u	40	\$79.62	\$3,184.80	\$ 115.00	\$ 4,600.00	
8	Barra de bronce fosfórico 3.1/2"x2"x20" norma SAE-660	c/u	25	\$288.72	\$7,218.00	\$ 325.00	\$ 8,125.00	
11	Barra de bronce fosfórico 6"x4"x13" norma SAE-660	c/u	5	\$480.00	\$2,400.00	\$ 600.00	\$ 3,000.00	
13	Barra de bronce fosfórico 4"x2.1/2"x20" norma SAE-660	c/u	25	\$377.66	\$9,441.50	\$ 350.00	\$ 8,750.00	
14	Barra de bronce fosfórico 4.3/4"x2.3/4"x13" norma SAE-660	c/u	15	\$365.00	\$5,475.00	\$ 450.00	\$ 6,750.00	
17	Barra de bronce fosfórico 5.1/2"x4"x13" norma SAE-660	c/u	5	\$350.46	\$1,752.30	\$ 350.00	\$ 1,750.00	
18	Barra de bronce fosfórico 4.3/4"x3"x13" norma SAE-660	c/u	5	\$354.84	\$1,774.20	\$ 360.00	\$ 1,800.00	
Sub Total					\$36,185.30	Sub Total	\$40,525.00	
IVA					\$4,704.09		\$5,268.25	
TOTAL					\$40,889.39	TOTAL	\$45,793.25	

PLAN DE OFERTA BARRAS DE BRONCE FOSFORICO							QUIMAQUI, S.A. DE C.V.	
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Testigo (US\$)	Precio Total (US\$)	Precio Unitario (US\$)	TOTAL (US\$)	
4	Barra de bronce fosfórico 2"x1.1/2"x13" norma SAE-660	c/u	40	\$66.48	\$2,659.20	\$ 63.97	\$ 2,558.80	
5	Barra de bronce fosfórico 2.1/4"x1.1/2"x13" norma SAE-660	c/u	40	\$71.46	\$2,858.40	\$ 91.40	\$ 3,656.00	
7	Barra de bronce fosfórico 3"x2"x13" norma SAE-660	c/u	25	\$111.30	\$2,782.50	\$ 164.51	\$ 4,112.75	
9	Barra de bronce fosfórico 4.1/2"x3"x13" norma SAE-660	c/u	15	\$380.18	\$5,702.70	\$ 347.30	\$ 5,209.50	
10	Barra de bronce fosfórico 5"x4"x13" norma SAE-660	c/u	5	\$335.40	\$1,677.00	\$ 292.46	\$ 1,462.30	
12	Barra de bronce fosfórico 7"x5.1/2"x13" norma SAE-660	c/u	5	\$725.46	\$3,627.30	\$ 575.78	\$ 2,878.90	
15	Barra de bronce fosfórico 4"x2.3/4"x13" norma SAE-660	c/u	15	\$246.90	\$3,703.50	\$ 265.04	\$ 3,975.60	
16	Barra de bronce fosfórico 6"x4.1/2"x13" norma SAE-660	c/u	10	\$473.85	\$4,738.50	\$ 484.39	\$ 4,843.90	
Sub Total					\$27,749.10	Sub Total	\$28,697.75	
IVA					\$3,607.38	IVA	\$3,730.71	
TOTAL					\$31,356.48	TOTAL	\$32,428.46	

- XI. Que dicha recomendación fue conocida por esta Junta de Gobierno, según consta en el acuerdo número 6.1.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de julio de 2015, por medio de la cual la Junta acordó abstenerse de resolver sobre la recomendación hecha por la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-27/2015, denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFÓRICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO", hasta que se documentara por parte de la Unidad solicitante, que existe la disponibilidad presupuestaria que hace falta para

cubrir el monto de la oferta a adjudicar, mediante formulario S-1 correspondiente.

- XII. Que en cumplimiento a lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración certificación de disponibilidad presupuestaria No. 57-168-2015, de fecha 13 de julio de 2015, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta y que asciende a un monto de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5,975.84), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicha certificación comprueba que existen fondos para cubrir el monto de la adjudicación recomendada en el Informe de Evaluación y Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-27/2015, denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFÓRICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO".

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

- Adjudicar parcialmente la Licitación Pública No. LP-27/2015, denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFÓRICO PARA RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO", por un monto total de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$78,221.71), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

2. PLAN DE OFERTA BARRAS DE BRONCE FOSFORICO						GOLDWILL, S.A. DE C.V.		
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Testigo (US\$)	Precio Total (US\$)	Precio Unitario (US\$)	TOTAL (US\$)	
1	Barra perforada de bronce fosfórico 1.1/2"x1"x13" norma SAE-660	c/u	50	\$37.62	\$1,881.00	\$ 40.00	\$ 2,000.00	
2	Barra perforada de bronce fosfórico 1.1/4"x3/4"x13" norma SAE-660	c/u	25	\$20.82	\$520.50	\$ 30.00	\$ 750.00	
3	Barra perforada de bronce fosfórico 1.3/4"x1"x13" norma SAE-660	c/u	50	\$50.76	\$2,538.00	\$ 60.00	\$ 3,000.00	
6	Barra de bronce fosfórico 2.1/2"x1.1/2"x13" norma SAE-660	c/u	40	\$79.62	\$3,184.80	\$ 115.00	\$ 4,600.00	
8	Barra de bronce fosfórico 3.1/2"x2"x20" norma SAE-660	c/u	25	\$288.72	\$7,218.00	\$ 325.00	\$ 8,125.00	
11	Barra de bronce fosfórico 6"x4"x13" norma SAE-660	c/u	5	\$480.00	\$2,400.00	\$ 600.00	\$ 3,000.00	
13	Barra de bronce fosfórico 4"x2.1/2"x20" norma SAE-660	c/u	25	\$377.66	\$9,441.50	\$ 350.00	\$ 8,750.00	
14	Barra de bronce fosfórico 4.3/4"x2.3/4"x13" norma SAE-660	c/u	15	\$365.00	\$5,475.00	\$ 450.00	\$ 6,750.00	
17	Barra de bronce fosfórico 5.1/2"x4"x13" norma SAE-660	c/u	5	\$350.46	\$1,752.30	\$ 350.00	\$ 1,750.00	
18	Barra de bronce fosfórico 4.3/4"x3"x13" norma SAE-660	c/u	5	\$354.84	\$1,774.20	\$ 360.00	\$ 1,800.00	
Sub Total					\$36,185.30	Sub Total	\$40,525.00	
IVA					\$4,704.09	IVA	\$5,268.25	
TOTAL					\$40,889.39	TOTAL	\$45,793.25	

PLAN DE OFERTA BARRAS DE BRONCE FOSFORICO						QUIMAQUI, S.A. DE C.V.		
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Testigo (US\$)	Precio Total (US\$)	Precio Unitario (US\$)	TOTAL (US\$)	
4	Barra de bronce fosfórico 2"x1.1/2"x13" norma SAE-660	c/u	40	\$66.48	\$2,659.20	\$ 63.97	\$ 2,558.80	
5	Barra de bronce fosfórico 2.1/4"x1.1/2"x13" norma SAE-660	c/u	40	\$71.46	\$2,858.40	\$ 91.40	\$ 3,656.00	
7	Barra de bronce fosfórico 3"x2"x13" norma SAE-660	c/u	25	\$111.30	\$2,782.50	\$ 164.51	\$ 4,112.75	
9	Barra de bronce fosfórico 4.1/2"x3"x13" norma SAE-660	c/u	15	\$380.18	\$5,702.70	\$ 347.30	\$ 5,209.50	
10	Barra de bronce fosfórico 5"x4"x13" norma SAE-660	c/u	5	\$335.40	\$1,677.00	\$ 292.46	\$ 1,462.30	
12	Barra de bronce fosfórico 7"x5.1/2"x13" norma SAE-660	c/u	5	\$725.46	\$3,627.30	\$ 575.78	\$ 2,878.90	
15	Barra de bronce fosfórico 4"x2.3/4"x13" norma SAE-660	c/u	15	\$246.90	\$3,703.50	\$ 265.04	\$ 3,975.60	
16	Barra de bronce fosfórico 6"x4.1/2"x13" norma SAE-660	c/u	10	\$473.85	\$4,738.50	\$ 484.39	\$ 4,843.90	
Sub Total					\$27,749.10	Sub Total	\$28,697.75	
IVA					\$3,607.38	IVA	\$3,730.71	
TOTAL					\$31,356.48	TOTAL	\$32,428.46	

- Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones pertinentes.
- Nombrar como Administrador del Contrato, al Gerente de Mantenimiento Electromecánico, Ing. Cristian Alberto Miranda, o a la persona que él designe, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

6.2.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 6.1.8, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de julio de 2015, somete a consideración de ésta, certificación de disponibilidad presupuestaria, la cual comprueba que existen fondos para cubrir el monto de la oferta presentada en el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-29/2015 denominada "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA"

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.1.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-29/2015 denominada "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$93,693.95), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidad presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 08 de junio de 2015, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica, en la página Web Institucional y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizaron en los días 09 y 10 de junio de 2015, a continuación se detalla el nombre de la persona natural y/o jurídica que adquirió las Bases de Licitación a través de la UACI, la cual es:
 1. ASFALCA, S.A. DE C.V.Asimismo se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
 1. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EBEN-EZER, S.A. DE C.V.
 2. COINSTRUCTORA AMERICA, S.A. DE C.V.
 3. INVERSIONES SANTA FELIPA, S.A. DE C.V.
 4. C.D.I., S.A. DE C.V.
 5. CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.
 6. PROYECTOS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CIVILES, S.A. DE C.V.
 7. ASFALCA, S.A. DE C.V.
 8. PAVIMENTOS Y EQUIPOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
- V. Que el día 29 de junio de 2015, se llevó a cabo la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detalla el nombre de la única empresa que

presentó oferta y el monto de la misma:

No. de Oferta	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (US\$) IVA INCLUIDO
1	ASFALTOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ASFALCA, S.A. de C.V.	US\$ 104,605.12

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 40, del Libro número SIETE, de fecha 01 de julio de 2015; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases a los ofertantes, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a lo estipulado en la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, Cláusula IO-16 "Errores u Omisiones Subsanales", de las bases de licitación, con fecha 07 de julio de 2015, se le previno al oferente a través de la Gerencia UACI, que presentara la documentación faltante en un plazo improrrogable y perentorio de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- VIII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- IX. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado la única oferta presentada para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

EMPRESA QUE OFERTO	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	MONTO OFERTADO	OBSERVACION
ASFALTOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ASFALCA, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	US\$ 104,605.12	Cumplió con todas las Etapas de Evaluación Legal, Financiera, Técnica, por lo que se consideró la propuesta económica y se recomienda su adjudicación.

La oferta presentada, sobrepasa el presupuesto asignado por la Institución, excediendo la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$10,911.17), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, representando un incremento en el presupuesto asignado del 11.65%; por lo que será necesario un complemento de la disponibilidad, para adjudicar la licitación en mención.

- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

(LACAP), recomendando mediante acta de las doce horas con treinta minutos, del día 09 de julio de 2015, se adjudique la Licitación Pública No. LP-29/2015 denominada "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA", a la Sociedad ASFALTOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ASFALCA, S.A. DE C.V., siempre y cuando la Institución cuente con el complemento presupuestario adicional, considerando que la oferta cumple con los requerimientos técnicos establecidos en las Bases de Licitación.

- XI. Que dicha recomendación fue conocida por esta Junta de Gobierno, según consta en el acuerdo número 6.1.8, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de julio de 2015, por medio del cual la Junta acordó abstenerse de resolver sobre la recomendación hecha por la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-29/2015 denominada "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA", hasta que se documentara por parte de la Unidad solicitante, que existe la disponibilidad presupuestaria que hace falta para cubrir el monto de la oferta a adjudicar, mediante formulario S-1 correspondiente.
- XII. Que en cumplimiento a lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración certificaciones de disponibilidad presupuestarias, las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta, con las que se comprueba que existen fondos para cubrir la cantidad de DIEZ MIL NOVECIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$10,911.17), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, requeridos para cubrir el monto de la adjudicación recomendada en el Informe de Evaluación y Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para la Licitación Pública No. LP-29/2015 denominada "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA".

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-29/2015 denominada "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN FRÍO Y EMULSIÓN ASFÁLTICA", a la Sociedad ASFALTOS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ASFALCA, S.A. de C.V., por el monto de CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (\$104,605.12), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en vista que la oferta cumple con los requerimientos técnicos establecidos en las Bases de Licitación.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones pertinentes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, al Director Técnico, Ing. José Saúl Vásquez Ortega, o a la persona que él designe, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

6.2.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-25/2015, denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS E IMPULSORES PARA SUSTITUCION DE EQUIPO DURANTE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE LA ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.2.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-25/2015, denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS E IMPULSORES PARA SUSTITUCION DE EQUIPO DURANTE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE LA ANDA".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$147,939.60), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificación de disponibilidad presupuestaria número 57-51-2015, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 27 de mayo de 2015, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizaron en los días 28 y 29 de mayo de 2015. A continuación se detalla la empresa que retiró bases directamente en UACI:
 1. AGUA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.
A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que adquirieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:
 1. SIEF, S.A. DE C.V.
 2. SAGRISA, S.A. DE C.V.
 3. CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.
 4. QUÍMICOS Y MÁQUINAS, S.A. DE C.V.
 5. COMERCIAL FINANCIERA, S.A. DE C.V.
 6. N.G. INGENIEROS, S.A. DE C.V.
 7. HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A.
 8. PROYECTOS DIVERSOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.
 9. GOLDWILL, S.A. DE C.V.
- V. Que el día 16 de junio de 2015, se llevó a cabo la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

No.	Nombre de la empresa	Monto de la Oferta en USD Monto
1	SAGRISA, S.A. DE C.V.	\$131,370.18
2	SIEF, S.A. DE C.V.	\$65,971.66
3	AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	\$45,010.16
4	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	\$64,873.30*

*NOTA: Se deja constancia que en la Carta de Oferta Económica del ofertante CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., se detalla el monto total de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$64,873.00) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; sin embargo, en el Plan de Oferta se detalla el monto total de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS(\$64,873.30) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, siendo éste el monto correcto.

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 35, del Libro número SIETE, de fecha 18 de junio de 2015; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VII. Que durante la revisión de las ofertas, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó la falta de alguna documentación requerida en las bases a los ofertantes, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a lo estipulado en la Sección I INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, Cláusula IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables", de las bases de licitación, con fecha 2 y 9 de julio de 2015, así como también la oportunidad de responder por escrito en sobre cerrado, a más tardar dentro del plazo indicado en las notas de solicitud de información.
- VIII. Que la evaluación se realizará "estableciendo los criterios supuestos que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica", dichos criterios serán evaluados según el sistema de CUMPLE / NO CUMPLE, para que los oferentes pasen a la siguiente etapa de la evaluación. Los oferentes que no superen esta etapa, no se consideraran para continuar con la evaluación económica. La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realizará de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

CRITERIOS A EVALUAR	OFERTANTES							
	SAGRISA, S.A. DE C.V.		SIEF, S.A. DE C.V.		CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.		AGUA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
A) Cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas. (Debera presentar catalogos de los productos ofertados)	CUMPLIMIENTO PARCIAL		CUMPLIMIENTO PARCIAL		CUMPLIMIENTO PARCIAL		CUMPLIMIENTO PARCIAL	
B) Experiencia de la empresa en el suministro solicitado (*) Mas de 2 años	8 Años	CUMPLE	8 Años	CUMPLE	0 Años	NO CUMPLE	3 Años	CUMPLE
C) Tiempo de entrega del suministro Menor o igual a 90 días calendario	90 Días	CUMPLE	80 Días	CUMPLE	90 Días	CUMPLE	90 Días	CUMPLE
D) Montos de contratos mayores o iguales a \$ 150,000,00 cada uno Presentar dos o mas contratos, facturas o creditos fiscales	2 Contratos	CUMPLE	2 Contratos	CUMPLE	7 Contratos	CUMPLE	0 Contratos	NO CUMPLE (presenta pero con montos menores a los requeridos)

Habiendo concluido con la evaluación técnica, se resume el detalle de cumplimiento por cada ofertante:

No.	OFERTANTE	OBSERVACIÓN
1	SAGRISA, S.A. DE C.V.	Cumple parcialmente
2	SIEF, S.A. DE C.V.	Cumple parcialmente
3	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	Cumple parcialmente con las especificaciones técnicas, sin embargo, no cumplió con el total de la evaluación técnica.
4	AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	Cumple parcialmente con las especificaciones técnicas, sin embargo, no cumplió con el total de la evaluación técnica.

- IX. Que posterior a la evaluación, la Comisión Evaluadora de Ofertas concluye que los ofertantes SAGRISA, S.A. DE C.V. y SIEF, S.A. DE C.V., poseen la capacidad técnica para suministrar el equipo objeto de esta licitación; por tanto se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluados.
- X. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, realizó la comparación de Ofertas económica, en esa etapa se hizo una comparación de los montos ofertados por los oferentes que hayan superado las etapas anteriores; en el caso que sólo un oferente llegue a esa instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al mercado actual. Así como una revisión aritmética de las ofertas económicas, en las cuales se constató que solo el ofertante SIEF, S.A. DE C.V., posee errores aritméticos al efectuar la suma total de los ítem ofertados:

Monto según Carta de Oferta Económica	Monto Total Corregido
\$65,971.66	\$78,371.15

- XI. Que en relación a lo dispuesto en las bases de licitación, Parte II-SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, cláusula SE-04 RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS que literalmente expresa lo siguiente: "Concluida la evaluación, la Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará un informe, basado en el sistema de evaluación establecido en las presentes bases, el cual contendrá la recomendación que corresponda, ya sea para que se adjudique o se declare desierta la licitación".
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- XIII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado la única oferta presentada para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta económica	OBSERVACION
SAGRISA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumple con todos los requerimientos establecidos en las bases de licitación. Se recomienda adjudicar el ítem #5.
SIEF, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Cumple con todos los requerimientos establecidos en las bases de licitación. Se recomienda adjudicar los ítems #1, 2, 3 y 4.
CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	Cumplió técnicamente con algunos de los ítems ofertados.
AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	Cumplió técnicamente con algunos de los ítems ofertados.

- XIV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), mediante acta de las quince horas con cuarenta minutos del día 10 de julio de 2015, RECOMIENDA: se adjudique la Licitación Pública No. LP-

25/2015 denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS E IMPULSORES PARA SUSTITUCION DE EQUIPO DURANTE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE LA ANDA", por un monto de CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US\$126,700.80) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; según detalle siguiente:

Oferante ganador	Monto adjudicado	Ítems adjudicados
SIEF, S.A. DE C.V.	\$42,256.35	1, 2, 3 y 4
SAGRISA, S.A. DE C.V.	\$84,444.45	5
Total adjudicado	\$126,700.80	

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-25/2015 denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS E IMPULSORES PARA SUSTITUCION DE EQUIPO DURANTE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE LA ANDA", por un monto de CIENTO VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (US\$126,700.80) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; según detalle siguiente:

Oferante ganador	Monto adjudicado	Ítems adjudicados
SIEF, S.A. DE C.V.	\$42,256.35	1, 2, 3 y 4
SAGRISA, S.A. DE C.V.	\$84,444.45	5
Total adjudicado	\$126,700.80	

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones pertinentes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, al Gerente de la Región Metropolitana, Ing. Hugo Luis Santamaría López, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

6.2.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Prorroga No.1 al Contrato de Suministro No. 16/2015, derivado de la Licitación Pública Nacional No. LPN-06-2014/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA ENERGETICA OPERACIONAL DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LA ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

1. Que el día 13 de febrero de 2015, se suscribió el Contrato de Suministro No.16/2015, derivado de la Licitación Pública Nacional No.LPN-06-2014/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA ENERGETICA OPERACIONAL DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LA ANDA", con la Sociedad CSH COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.; por un monto contractual de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$45,660.93), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios, la cual será cancelada con fondos provenientes del Contrato de Préstamo BID-2358/OC-ES, en el Marco del Programa de Agua y Saneamiento Rural El Salvador, con un plazo de 120 días calendario, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, contados a partir del día siguiente el que el contratista recibió la copia certificada por Notario del contrato en referencia, la cual fue entregada el día 24 de marzo del presente año, por lo que el plazo contractual inicio en el 25 de marzo y finalizará el 22 de julio de 2015.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 7 de julio de 2015, la suministrante solicita al Administrador del Contrato se le conceda prórroga al plazo contractual por 30 días calendarios adicionales, en vista que las causas principales que han provocado el retraso presentado, no son responsabilidad directa de su parte, que con fecha 6 del mismo mes y año recibió comunicación de la empresa GE MOTORS SERVICES S. DE R.L. DE C.V. mediante la cual le notifican que han tenido atraso en la entrega de materiales no manufacturas por GE que impactaron directamente el tiempo de entrega final de los motores y que la fecha en que prevén estarán listos para ser enviados a El Salvador es el día 15 de julio de 2015.
- III. Que después de analizar las razones que amparan la prórroga solicitada por el suministrante, el Administrador del Contrato, Ingeniero Manuel de Jesús Zavaleta González, es de la opinión que es procedente otorgar la prórroga requerida considerando razonables los siguientes argumentos:
 - a) Que el Ingeniero Luis Ernesto Pineda García, Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad CSH COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., informa y justifica el retraso en la entrega de los motores, debido a que su Proveedor no le entrego a tiempo los materiales críticos no manufacturados por G.E. situación que impacto directamente en el tiempo de entrega final de los motores, siendo la fecha que estarán listos para ser enviados al país el 15 de julio de 2015.
 - b) Que se revisó la documentación de respaldo, comprobándose que el pedido se hizo en tiempo, por lo que anexan el cronograma desde la firma del contrato a la fecha, donde realiza la orden y confirmación del pedido.

Con base a lo anterior y a lo establecido en los artículos 83, 86 y 92 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga No.1 al Contrato de Suministro No. 16/2015, derivado de la Licitación Pública Nacional No.LPN-06-2014/2358-OC-ES, denominada "SUMINISTRO DE MOTORES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA ENERGETICA OPERACIONAL DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LA ANDA", suscrito con la Sociedad CSH COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V., por un periodo de 30 días calendario, contados a partir del 23 de julio al 21 de agosto de 2015, ambas fechas inclusive.
2. Mantener inalterable las demás condiciones contractuales.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones correspondientes al contrato, efectúe las

notificaciones correspondientes y solicite al contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.

4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.

6.2.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación a las bases de la Licitación Pública No. LP-42/2015 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTES A LAS REGIONES: EDIFICIO CENTRAL, PRESIDENCIA, EDIFICIO COMERCIAL, REGION METROPOLITANA Y REGION CENTRAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, tiene previsto contratar el servicio de talleres automotrices con el objeto de mantener en óptimas condiciones los vehículos livianos, pesados y la flota de motocicletas de la institución.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-42/2015 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTES A LAS REGIONES: EDIFICIO CENTRAL, PRESIDENCIA, EDIFICIO COMERCIAL, REGION METROPOLITANA Y REGION CENTRAL", por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 15 de julio de 2015, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.
- III. Que la adquisición requerida será financiada con Fondos Propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$245,200.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en certificaciones de disponibilidad presupuestaria, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas del suministro requerido y condiciones específicas del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2º, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente de Servicios Generales y patrimonio.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-42/2015 denominada "MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR LIVIANA Y PESADA PERTENECIENTES A LAS REGIONES: EDIFICIO CENTRAL, PRESIDENCIA, EDIFICIO COMERCIAL, REGION METROPOLITANA Y REGION CENTRAL".
 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente.
-
-

6.3) Unidad de Inclusión Social.

La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social las Comunidades: La Milagrosa 1, 2 y 3, Municipio de Ciudad Delgado Departamento de San Salvador, para 98 servicios de agua potable domiciliar; Lotificación Apopa, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, para 25 servicios de agua potable domiciliar; El Renacer, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, para 12 servicios de agua potable domiciliar y 31 servicios de aguas negras; Nuevo San Pablo, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; para 8 servicios de agua potable domiciliar. Asimismo autorizar la suscripción de los Convenios de Ayuda Mutua entre la ANDA, Municipalidad de Ciudad Delgado y la Comunidad La Milagrosa 1, 2 y 3 del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para 99 servicios de agua potable domiciliar; Entre la ANDA y la Comunidad Lotificación Apopa, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, para la introducción de 39 servicios de agua potable domiciliar"; Entre la ANDA, la Municipalidad y la Comunidad El Renacer, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador para la ejecución del Proyecto "Instalación de 12 servicios domiciliarios de agua potable domiciliar y 31 servicios de aguas negras".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, la mayoría de familias que habitan las referidas Comunidades son de escasos recursos económicos, por lo que pueden considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social" y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal "a" del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria

solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a las comunidades: La Milagrosa 1, 2 y 3, Municipio de Ciudad Delgado Departamento de San Salvador, para 98 servicios de agua potable domiciliar; Lotificación Apopa, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, para 25 servicios de agua potable domiciliar; El Renacer, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, para 12 servicios de agua potable domiciliar y 31 servicios de aguas negras; Nuevo San Pablo, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; para 8 servicios de agua potable domiciliar.
2. Autorizar la suscripción de los Convenios de Ayuda Mutua entre la ANDA, Municipalidad de Ciudad Delgado y la Comunidad La Milagrosa 1, 2 y 3 del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, para 99 servicios de agua potable domiciliar; Entre la ANDA y la Comunidad Lotificación Apopa, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, para la introducción de 39 servicios de agua potable domiciliar"; Entre la ANDA, la Municipalidad y la Comunidad El Renacer, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador para la ejecución del Proyecto "Instalación de 12 servicios domiciliarios de agua potable domiciliar y 31 servicios de aguas negras".
3. Autorizar el plazo de 6 meses para que las familias habitantes de las Comunidades que la Unidad de Inclusión Social ha considerado no elegibles al beneficio para ser Declarados como de Interés Social, paguen el valor total del entronque y/o acometida, siendo dichas comunidades las siguientes: La Milagrosa 1, 2 y 3, Municipio de Ciudad Delgado Departamento de San Salvador; Lotificación Apopa, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador; El Renacer, Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador y Nuevo San Pablo, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad.
4. Instruir a la Unidad de Inclusión Social, realice las gestiones correspondientes, a fin de documentar los expedientes de las comunidades declaradas de interés social en el presente acuerdo.
5. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore los convenios de Ayuda Mutua autorizados en el presente acuerdo.
6. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los referidos convenios.
7. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

6.4) Unidad Jurídica.

6.4.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para revocar los acuerdos números 5.5, tomado en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2012, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó la inhabilitación de la sociedad SAGRISA, S.A DE

C.V. y el 5.5.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2012, mediante el cual la Junta de Gobierno declaró no ha lugar el recurso de revocatoria interpuesto por dicha sociedad.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.2, tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre del 2012, esta Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento de inhabilitación en contra de la sociedad Servicio Agrícola Salvadoreño, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia SAGRISA, S.A. de C.V., por la causal establecida en el artículo 158 romano I, letra a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); es decir, por habersele impuesto dos multas durante el ejercicio fiscal 2012, según el detalle siguiente: a) multa de QUINIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 504.36), impuesta mediante acuerdo número 7.6.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo del año 2012, por retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Suministro No. 85/2011, proveniente de la Licitación Pública No. LP-23/2011, cuyo objeto era el suministro de motores eléctricos, bombas y accesorios; y b) multa por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$224.10), impuesta mediante el acuerdo número 6.4.3, tomado en la sesión ordinaria del 18 de septiembre de 2012, por retraso en el cumplimiento del Contrato de Obra No. 99/2010, producto de la Licitación Pública No. LP-10/2010-PEIS, cuyo objeto era el Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de Ozatlán, Departamento de Usulután.
- II. Que después de seguir el procedimiento de ley, la Junta de Gobierno, inhabilitó por un año a la sociedad SAGRISA, S.A. de C.V., para participar en procedimientos de contratación administrativa, por haberse comprobado la configuración de la causal estipulada en el artículo 158 romano I, letra a) LACAP, tal y como consta en el acuerdo con número 5.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2012.
- III. Que el 24 de octubre de 2012 la sociedad SAGRISA, S.A. de C.V., interpuso recurso de revocatoria en contra del acuerdo relacionado en el romano anterior, mismo que, después de seguir el procedimiento de ley, fue declarado no ha lugar por la Junta de Gobierno, según consta en el acuerdo número 5.5.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre del 2012.
- IV. Que el 22 de noviembre de 2012, la sociedad SAGRISA, S.A. de C.V., demandó a la Junta de Gobierno, en proceso contencioso administrativo, marcado con número de referencia 416-2012, por la supuesta ilegalidad de los actos administrativos siguientes: a) acuerdo número 5.5, tomado en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2012, mediante el cual se inhabilitó a la mencionada sociedad para participar en procedimientos de contratación administrativa; y b) acuerdo número 5.5.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre del año 2012, por medio del cual se declaró no ha lugar el recurso de revocatoria interpuesto por SAGRISA, S.A. de C.V.

- V. Que en la resolución de las ocho horas y diecisiete minutos del 28 de noviembre de 2012, la Sala de lo Contencioso Administrativo admitió la demanda interpuesta por la sociedad SAGRISA, S.A. de C.V., y suspendió provisionalmente los efectos de los actos administrativos impugnados, en el sentido que mientras se tramite el proceso no tendrá efecto la inhabilitación de la referida sociedad.
- VI. Que el proceso iniciado por la sociedad SAGRISA, S.A. de C.V., aún está en trámite, esperando se corran los traslados correspondientes que exige la Ley de la jurisdicción contencioso administrativa y se dicte la sentencia definitiva que conforme a derecho corresponda.
- VII. Que, por otro lado, en el proceso de inconstitucionalidad con número de referencia 21-2012 la Sala de lo Constitucional pronunció la sentencia de las nueve horas con cuarenta minutos del 13 de febrero de 2015, en la que resolvió: «1. Declárase inconstitucional, de un modo general y obligatorio, el art. 158 romano I, letra a) LACAP por la transgresión al art. 11 inc. 1º parte final Cn., en cuanto permite imponer la sanción de inhabilitación para participar en los procedimientos de contratación administrativa por un año a todo ofertante o contratista que haya sido sancionado con multa por la misma institución dos o más veces dentro del mismo ejercicio fiscal, basándose dicha inhabilitación en hechos ya sancionados».
- VIII. Que la misma jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional ha sostenido que las sentencias estimatorias de inconstitucionalidad se caracterizan por tener dos clases de efectos: a) en relación a los sujetos: tiene efectos generales o extra-partes, es decir, afecta a la generalidad de la población y es de obligatorio cumplimiento para funcionarios públicos y personas particulares; y b) en relación al tiempo: la jurisprudencia ha sido uniforme al establecer que las sentencias de inconstitucionalidad solo tienen efectos hacia el futuro, todo con la finalidad de salvaguardar el principio de seguridad y certeza jurídica.
- IX. Que la sentencia de inconstitucionalidad del artículo 158 romano I, letra a) LACAP es producto de la demanda de un ciudadano que ejerció el derecho de acción y protección jurisdiccional; sin embargo, las instituciones del Estado también están obligadas a cumplirla, en el sentido de no aplicar más dicha disposición legal.
- X. Que si bien los efectos de la sentencia de inconstitucionalidad son hacia futuro, debe considerarse que la Sala de lo Contencioso Administrativo debe resolver actos administrativos que se relacionan con la causal de inhabilitación que ha sido declarada inconstitucional, situación que eventualmente puede incidir en la providencia definitiva.
- XI. Que, además, una sentencia estimatoria para la sociedad SAGRISA, S.A. de C.V., no solo declararía ilegal los actos, sino que posiblemente también condenaría en costas procesales, daños y perjuicios a los funcionarios demandados.
- XII. Que a partir de la sentencia de inconstitucionalidad queda claro que la inhabilitación por el motivo que establecía el artículo 158 romano I, literal a) LACAP no tenía un interés jurídico diferente a las sanciones económicas impuestas a los contratistas por retraso en el cumplimiento de sus

obligaciones, situación que infringía la prohibición de doble juzgamiento, estipulada en la parte final del artículo 11 de la Constitución de la República.

- XIII. Que habiéndose fundamentado la inhabilitación en contra de SAGRISA, S.A. de C.V., en una disposición legal que ha sido expulsada del ordenamiento jurídico nacional por infringir la Constitución de la República y considerando que la Ley de la jurisdicción contencioso administrativa estipula en el artículo 40 literal d) que es causal de terminación del proceso contencioso administrativo la revocación del acto impugnado, es procedente aplicar dicha figura y tomar las acciones tendientes a finalizar el proceso judicial y evitar perjuicios para los miembros de la Junta de Gobierno.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Revocar el acuerdo número 5.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre del 2012, mediante el cual se inhabilitó a la sociedad SAGRISA, S.A. de C.V., para participar en procedimientos de contratación administrativa.
2. Revocar el acuerdo número 5.5.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2012, por medio del cual se declaró no ha lugar el recurso de revocatoria interpuesto por SAGRISA, S.A. de C.V.
3. Delegar al Gerente de la Unidad Jurídica para que en su calidad de apoderado de los miembros de la Junta de Gobierno realice las diligencias necesarias ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con la finalidad de poner fin al proceso iniciado por la sociedad SAGRISA, S.A. de C.V.

6.4.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para revocar el acuerdo número 5.5.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre del 2013, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó la inhabilitación de la sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR, S.A.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que según acuerdo número 5.1.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2013, está Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento de inhabilitación en contra de la sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A., por la causal establecida en el artículo 158 romano I, letra a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); es decir, por habersele impuesto dos multas durante el ejercicio fiscal 2012, según el detalle siguiente: a) multa de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 33,434.10), impuesta mediante acuerdo número 6.4.2, tomada en la sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2012, por retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Suministro No.84/2011, proveniente de la Licitación Pública No. LP-23/2011, cuyo objeto era el suministro de motores eléctricos, bombas y accesorios; y b) multa por la cantidad de SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 78.66), impuesta mediante el acuerdo número 5.2.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2012, por retraso en el cumplimiento de la

orden de compra número 100185/2012, producto de la libre gestión LG-035/2012, denominada suministro de bomba centrífuga para tanques terminales.

- II. Que después de seguir el procedimiento de ley, la Junta de Gobierno inhabilitó por un año a la sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A., para participar en procedimientos de contratación administrativa, por haberse comprobado la configuración de la causal estipulada en el artículo 158 romano I, letra a) LACAP, tal y como consta en el acuerdo número 5.5.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2013.
- III. Que el 10 de octubre de 2013, la sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A., demandó a la Junta de Gobierno, en proceso contencioso administrativo, marcado con número de referencia 470-2013, por la supuesta ilegalidad del acuerdo número 5.5.2, del acta 42, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2013, mediante el cual se inhabilitó por un año a la mencionada sociedad para participar en procedimientos de contratación administrativa.
- IV. Que en la resolución de las diez horas y ocho minutos del 28 de octubre de 2013, la Sala de lo Contencioso Administrativo admitió la demanda interpuesta por la sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A., y suspendió provisionalmente la ejecución del acto administrativo impugnado, en el sentido de que mientras se tramite el proceso no tendrá efecto la inhabilitación de la referida sociedad.
- V. Que el proceso iniciado por la sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A., aún está en trámite, esperando se corran los traslados correspondientes que exige la Ley de la jurisdicción contencioso administrativa y se dicte la sentencia definitiva que conforme a derecho corresponda.
- VI. Que, por otro lado, en el proceso de inconstitucionalidad con número de referencia 21-2012 la Sala de lo Constitucional pronunció la sentencia de las nueve horas con cuarenta minutos del 13 de febrero de 2015, en la que resolvió: «1. Declárase inconstitucional, de un modo general y obligatorio, el art. 158 romano I, letra a) LACAP por la transgresión al art. 11 inc. 1º parte final Cn., en cuanto permite imponer la sanción de inhabilitación para participar en los procedimientos de contratación administrativa por un año a todo ofertante o contratista que haya sido sancionado con multa por la misma institución dos o más veces dentro del mismo ejercicio fiscal, basándose dicha inhabilitación en hechos ya sancionados».
- VII. Que la misma jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional ha sostenido que las sentencias estimatorias de inconstitucionalidad se caracterizan por tener dos clases de efectos: a) en relación a los sujetos: tiene efectos generales o extra-partes, es decir, afecta a la generalidad de la población y es de obligatorio cumplimiento para funcionarios públicos y personas particulares; y b) en relación al tiempo: la jurisprudencia ha sido uniforme al establecer que las sentencias de inconstitucionalidad solo tienen efectos hacia el futuro, todo con la finalidad de salvaguardar el principio de seguridad y certeza jurídica.
- VIII. Que la sentencia de inconstitucionalidad del artículo 158 romano I, letra a) LACAP es producto de la demanda de un ciudadano que ejerció el derecho de acción y protección jurisdiccional; sin embargo, las instituciones del Estado

también están obligadas a cumplirla, en el sentido de no aplicar más dicha disposición legal.

- IX. Que si bien los efectos de la sentencia de inconstitucionalidad son hacia futuro, debe considerarse que la Sala de lo Contencioso Administrativo debe resolver un acto administrativo que se relaciona con la causal de inhabilitación que ha sido declarada inconstitucional, situación que eventualmente puede incidir en la providencia definitiva.
- X. Que, además, una sentencia estimatoria para la sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A., no solo declararía ilegal el acto, sino que posiblemente también condenaría en costas procesales, daños y perjuicios a los funcionarios demandados.
- XI. Que a partir de la sentencia de inconstitucionalidad queda claro que la inhabilitación por el motivo que establecía el artículo 158 romano I, literal a) LACAP no tenía un interés jurídico diferente a las sanciones económicas impuestas a los contratistas por retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, situación que infringía la prohibición de doble juzgamiento, estipulada en la parte final del artículo 11 de la Constitución de la República.
- XII. Que habiéndose fundamentado la inhabilitación en contra de Hidrotecnia de El Salvador, S.A., en una disposición legal que ha sido expulsada del ordenamiento jurídico nacional por infringir la Constitución de la República y considerando que la Ley de la jurisdicción contencioso administrativa estipula en el artículo 40 literal d) que es causal de terminación del proceso contencioso administrativo la revocación del acto impugnado, es procedente aplicar dicha figura y tomar las acciones tendientes a finalizar el proceso judicial y evitar perjuicios para los miembros de la Junta de Gobierno.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Revocar el acuerdo número 5.5.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 19 de septiembre de 2013, mediante el cual se inhabilitó a la sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A., para participar en procedimientos de contratación administrativa.
2. Delegar al Gerente de la Unidad Jurídica para que en su calidad de apoderado de los miembros de la Junta de Gobierno realice las diligencias necesarias ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con la finalidad de poner fin al proceso iniciado por la sociedad Hidrotecnia de El Salvador, S.A.

6.4.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para revocar los acuerdos números 5.5.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 05 de febrero de 2013, mediante el cual se autorizó la inhabilitación de la sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V. y el 5.5.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo del 2013, mediante el cual la Junta de Gobierno declaró no ha lugar el recurso de revocatoria interpuesto por dicha sociedad.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.5.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 06 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento de inhabilitación en contra de la sociedad Sistemas

Hidráulicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., por la causal establecida en el artículo 158 romano I, letra a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); es decir, por habersele impuesto dos multas durante el ejercicio fiscal 2012, según el detalle siguiente: a) multa de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4,651.98), impuesta mediante acuerdo número 5.5.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo del 2012, por retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Suministro No.83/2011, producto de la Licitación Pública número LP-23/2011, cuyo objeto era el suministro de motores eléctricos, bombas y accesorios; y b) multa por la cantidad de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 28,701.45), impuesta mediante el acuerdo número 6.7, tomado en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio del 2012, por retraso en el cumplimiento del Contrato de Obra No.92/2010, proveniente de la Licitación Pública número LP-16/2010-PEIS, denominada Equipamiento de pozo profundo en planta de bombeo Procavia y línea aductora \varnothing 10" hasta el tanque El Palmar, jurisdicción de Santa Ana.

- II. Que después de seguir el procedimiento de ley, la Junta de Gobierno, inhabilitó por un año a la sociedad Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., para participar en procedimientos de contratación administrativa, por haberse comprobado la configuración de la causal estipulada en el artículo 158 romano I, letra a) LACAP, tal y como consta en el acuerdo número 5.5.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 05 de febrero de 2013.
- III. Que el 19 de febrero de 2013, la sociedad Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., interpuso recurso de revocatoria en contra del acuerdo relacionado en el romano anterior, mismo que, después de seguir el procedimiento de ley, fue declarado no ha lugar por la Junta de Gobierno, según consta en el acuerdo 5.5.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2013.
- IV. Que el 26 de abril de 2013, la Sociedad Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., demandó a la Junta de Gobierno, en proceso contencioso administrativo, marcado con número de referencia 168-2013, por la supuesta ilegalidad de los actos administrativos siguientes: a) acuerdo número 5.5.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 05 de febrero de 2013, mediante el cual se inhabilitó a la mencionada sociedad para participar en procedimientos de contratación administrativa; y b) acuerdo número 5.5.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo de 2012, por medio del cual se declaró no ha lugar el recurso de revocatoria interpuesto por Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V.
- V. Que en la resolución de las doce horas y quince minutos del 13 de mayo de 2013, la Sala de lo Contencioso Administrativo admitió la demanda interpuesta por la sociedad Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., y suspendió provisionalmente los efectos de los actos administrativos impugnados, en el sentido de que mientras se tramite el proceso no tendrá efecto la inhabilitación de la referida sociedad.

- VI. Que el proceso iniciado por la sociedad Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., aún está en trámite, esperando se corran los traslados correspondientes que exige la Ley de la jurisdicción contencioso administrativa y se dicte la sentencia definitiva que conforme a derecho corresponda.
- VII. Que, por otro lado, en el proceso de inconstitucionalidad con número de referencia 21-2012 la Sala de lo Constitucional pronunció la sentencia de las nueve horas con cuarenta minutos del 13 de febrero de 2015, en la que resolvió: «1. Declárase inconstitucional, de un modo general y obligatorio, el art. 158 romano I, letra a) LACAP por la transgresión al art. 11 inc. 1º parte final Cn., en cuanto permite imponer la sanción de inhabilitación para participar en los procedimientos de contratación administrativa por un año a todo ofertante o contratista que haya sido sancionado con multa por la misma institución dos o más veces dentro del mismo ejercicio fiscal, basándose dicha inhabilitación en hechos ya sancionados».
- VIII. Que la misma jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional ha sostenido que las sentencias estimatorias de inconstitucionalidad se caracterizan por tener dos clases de efectos: a) en relación a los sujetos: tiene efectos generales o extra-partes, es decir, afecta a la generalidad de la población y es de obligatorio cumplimiento para funcionarios públicos y personas particulares; y b) en relación al tiempo: la jurisprudencia ha sido uniforme al establecer que las sentencias de inconstitucionalidad solo tienen efectos hacia el futuro, todo con la finalidad de salvaguardar el principio de seguridad y certeza jurídica.
- IX. Que la sentencia que declara inconstitucional el artículo 158 romano I, letra a) LACAP es producto de la demanda de un ciudadano que ejerció el derecho de acción y protección jurisdiccional; sin embargo, las instituciones del Estado también están obligadas a cumplirla, en el sentido de no aplicar más dicha disposición legal.
- X. Que si bien los efectos de la sentencia de inconstitucionalidad son hacia futuro, debe considerarse que la Sala de lo Contencioso Administrativo debe resolver actos administrativos que se relacionan con la causal de inhabilitación que ha sido declarada inconstitucional, situación que eventualmente puede incidir en la providencia definitiva.
- XI. Que, además, una sentencia estimatoria para la sociedad Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., no solo declararía ilegal los actos administrativos, sino que posiblemente también condenaría en costas procesales, daños y perjuicios a los funcionarios demandados.
- XII. Que a partir de la sentencia de inconstitucionalidad queda claro que la inhabilitación por el motivo que establecía el artículo 158 romano I, literal a) LACAP no tenía un interés jurídico diferente a las sanciones económicas impuestas a los contratistas por retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, situación que infringía la prohibición de doble juzgamiento, estipulada en la parte final del artículo 11 de la Constitución de la República.
- XIII. Que habiéndose fundamentado la inhabilitación en contra de Sistemas Hidráulicos, S.A. de C.V., en una disposición legal que ha sido expulsada del ordenamiento jurídico nacional por infringir la Constitución de la República y considerando que la Ley de la jurisdicción contencioso administrativa estipula en el artículo 40 literal d) que es causal de terminación del proceso

contencioso administrativo la revocación del acto impugnado, es procedente aplicar dicha figura y tomar las acciones tendientes a finalizar el proceso judicial y evitar perjuicios para los miembros de la Junta de Gobierno.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Revocar el acuerdo número 5.5.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 05 de febrero de 2013, mediante el cual se inhabilitó a la sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V., para participar en procedimientos de contratación administrativa.
2. Revocar el acuerdo número 5.5.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo del año 2013, por medio del cual la Junta de Gobierno, declaró no ha lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V.
3. Delegar al Gerente de la Unidad Jurídica para que en su calidad de apoderado de los miembros de la junta de gobierno realice las diligencias necesarias ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con la finalidad de poner fin al proceso con número de referencia 168-2013, iniciado por la sociedad SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V.

Se hace constar que en este momento el Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario y la Licenciada Marta Dinorah Díaz de Palomo, Directora Adjunta, ambos por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano; y el señor Eduardo Alfonso Linares Rivera, Director Propietario por parte del Ministerio de Salud, solicitan autorización para retirarse de la sesión.

6.5) Unidad Financiera Institucional.

6.5.1) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional en cumplimiento a la Política de Ahorro y Austeridad de la ANDA, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, el Informe de Ahorros correspondiente al trimestre abril –junio de 2015.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 6.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre del 2014, esta Junta de Gobierno aprobó la Política de Ahorro y Austeridad de la ANDA.
- II. Que mediante acuerdo número 5.2.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de abril de 2015, la Junta de Gobierno, nombró la Comisión que sería la encargada de llevar el control mensual de las medidas que se toman y los ahorros que se generan en los rubros de aplicación de la Política de Ahorro y Austeridad de la ANDA, para que al final del trimestre puedan ser reportadas a la Dirección Superior, al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción.
- III. Que la cuantificación del ahorro obtenida durante los meses de abril a junio de 2015, de acuerdo a los rubros de gastos identificados en dicha Política en Recursos Propios, a nivel de ejecución presupuestaria asciende a la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$1,402,297.22), que fueron generados principalmente por baja ejecución

presupuestaria en los Rubros Bienes y servicios e Inversión en Activo Fijo, con respecto a los montos programados a ejecutar en el trimestre.

- IV. Que es importante mencionar que dicha suma, corresponde a cifras oficiales registradas en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SAFI), las cuales reflejan la ejecución presupuestaria del trimestre en los específicos de gasto que contiene la PAA, por lo tanto, no necesariamente representan ahorros reales, sino una baja ejecución del presupuesto conforme a lo programado para el período; por otra parte, la Comisión nombrada para llevar control de las medidas de contención del gasto, ha reportado que con la aplicación de la PAA se han generado ahorros que ascienden a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$184,686.29), durante el trimestre analizado, según el siguiente detalle:

INFORME GERENCIAL SOBRE AHORRO GENERADO POR APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE AHORRO Y AUSTERIDAD DEL SECTOR PÚBLICO 2015				
INSTITUCION: ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS -ANDA				
PERIODO QUE SE INFORMA: ABRIL - JUNIO				
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS				
A- Cuantificación de Ahorro a Nivel de Especifico de Gasto				
	Asignación Modificada del Trimestre	Monto Comprometido del trimestre	Ahorro	Porcentaje de Ahorro
	(1)	(2)	3=(1-2)	4=3/1x100
51 REMUNERACIONES	6335,616.58	6092,501.62	243,114.96	3.8%
51101 Sueldos Permanentes	2180,303.85	2111,651.47	68,652.38	3.1%
51201 Sueldos Eventual	3430,007.49	3327,127.21	102,880.28	3.0%
51401 Por Remuneraciones Permanentes	463,820.83	410,839.26	52,981.57	11.4%
51402 Por Remuneraciones Eventuales	261,484.41	242,883.68	18,600.73	7.1%
54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	14627,697.66	14017,518.73	610,178.93	4.2%
54101 Productos Alimenticios para Personas	11,047.71	1,184.64	9,863.07	89.3%
54104 Productos Textiles y Vestuarios	458,350.14	810.75	457,539.39	99.8%
54105 Productos de Papel y Cartón	71,976.92	18,859.15	53,117.77	73.8%
54110 Combustibles y Lubricantes	313,385.91	307,530.87	5,855.04	1.9%
54201 Servicios de Energía Eléctrica	12823,056.21	12823,056.21	-	0.0%
54202 Servicios de Agua	1,256.61	457.89	798.72	63.6%
54203 Servicios de Telecomunicaciones	163,582.32	155,131.38	8,450.94	5.2%
54305 Servicios de Publicidad	147,766.89	145,966.89	1,800.00	1.2%
54314 Atenciones Oficiales	0.00	0.00	0.00	0.0%
54402 Pasajes al Exterior	1,750.95	1,750.95	-	0.0%
54403 Viáticos por Comisión Interna	633,244.00	560,490.00	72,754.00	11.5%
54505 Servicios de Capacitación	2,280.00	2,280.00	-	0.0%
55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	1383,645.89	1383,645.89	-	0.0%
55601 Primas y Gastos de Seguros de Personas	150,549.00	150,549.00	-	0.0%
55602 Primas y Gastos de Seguros de Bienes	1233,096.89	1233,096.89	-	0.0%
56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	0.00	0.00	0.0%
562 Transferencias Corrientes al Sector Público (más el código de la Institución Subvencionada) Aplica para el Gobierno Central	0.00	0.00	0.00	0.0%
61 INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	849,234.21	300,230.88	549,003.33	64.6%
61101 Mobiliarios	28,924.91	19,358.55	9,566.36	33.1%
61102 Maquinarias y Equipos	598,285.98	113,999.33	484,286.65	80.9%
61105 Vehículos de Transporte	222,023.32	166,873.00	55,150.32	24.8%
TOTAL	23196,194.34	21793,897.12	1402,297.22	6.0%

B- Cuantificación de Ahorro a Nivel de Medida de Gasto Implementada

	Ahorro Total
51 REMUNERACIONES	0.00
Remuneraciones	0.00
54 ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	119969.61
a) Productos Alimenticios para Personas	800.00
b) Productos Textiles y Vestuarios	0.00
c) Combustibles y Lubricantes	5855.04
d) Productos de Papel y Cartón	39761.85
e) Servicios Básicos	798.72
f) Atenciones Oficiales	0.00
h) Pasajes y Viáticos	72754.00
l) Servicios de Capacitación	0.00
j) Servicios de Publicidad	0.00
55 GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	0.00
k) Primas y Gastos de Seguros de Bienes y Personas	
56 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00
62 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
Transferencias Corrientes y de Capital	
61 INVERSION EN ACTIVOS FIJOS	64716.68
Inversiones en Activos Fijos	64716.68
TOTAL	184686.29

C- Breve Explicación de las Acciones Específicas Aplicadas

Las Economías Salariales y la mayor parte de los saldos presupuestarios del Rubro 54 generados en el trimestre, se han reorientado para financiar la negociación del Contrato Colectivo de Trabajo con el Sindicato de Empresa Trabajadores de ANDA (SETA), el cual por normativa legal vigente se negocia para el período 2015-2017. En vista que la negociación se llevó a cabo este año, no fue posible financiar su impacto durante la formulación del presupuesto vigente, por lo que hubo la necesidad de efectuar reprogramaciones presupuestarias entre Líneas de Trabajo para financiar las cláusulas que tienen impacto económico, es por ello que no se reportan ahorros significativos.

No obstante, la Dirección Superior ha tomado las siguientes medidas en las cuales se han generados ahorros: a) en productos y servicios alimenticios se ha disminuido el monto de las Órdenes de Compra al haber obtenido precios más económicos que el año anterior y también se ha disminuido el consumo de alimentos servidos en sesiones de Junta de Gobierno al ordenar únicamente con base a los Directores que confirman su asistencia; b) en productos de papel y cartón se tramitó la licitación por un valor inferior al presupuestado en vista que se contaba con existencias del año anterior y no se prevé realizar ninguna otra compra en lo que resta del año; c) en combustible y lubricantes producto de la aplicación de medidas como la utilización de GPS en cada vehículo, lo que permite proyectar el consumo real conforme a las rutas recorridas, ha permitido que se ahorre combustible en aproximadamente \$100,000.00, lo cual no se refleja como ahorro ya que en dinero sí se efectuó el gasto pero que posibilitará que la compra que ya se hizo alcance a cubrir las necesidades del primer trimestre del próximo año; d)

en viáticos, las Dependencias Administrativas, incluyendo la Gerencia Comercial han reducido el gasto producto de las medidas que se llevan para la salida y entrada de vehículos y el uso del GPS; con las Dependencias Operativas es difícil una reducción ya que las labores que desarrollan son más prolongadas; e) en Mobiliario se ha reparado los que tienen compostura con personal de la institución, lo que ha reducido las compras; f) en Vehículos de Transporte, se está implementando un plan de renovación gradual para atender las necesidades operativas de las Regiones, lo cual permitirá generar ahorros en mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular, en Maquinaria y Equipo no se prevé generar ahorros ya que se ha presupuestado lo mínimo e indispensable para compra de motores, bombas y otros que son indispensables sustituir para la continuidad del servicio de agua y saneamiento a la población.

- V. Que se debe tomar en cuenta, que para atender necesidades prioritarias derivadas de la prestación de los servicios que la ANDA brinda a la población, que no fueron consideradas en el presupuesto vigente, se han efectuado reprogramaciones en el presupuesto de gastos a nivel institucional de saldos disponibles, lo cual no permite que se puedan visualizar en el SAFI dichos ahorros.
- VI. Que la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, en el cuadro detallado en el considerando IV., muestra el informe que se presentará al Ministerio de Hacienda y a la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, en los formatos establecidos para ello y con las cifras antes mencionadas.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Dar por recibido el Informe de Ahorros correspondiente al Trimestre de abril – junio de 2015, en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad de la ANDA, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

6.5.2) La Gerente de la Unidad Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para realizar Transferencia Presupuestaria entre líneas de trabajo del Presupuesto 2015, con el objeto de reforzar el presupuesto de la Región Oriental.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Financiera Institucional, informa que la Unidad de Investigación e Hidrogeología, para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Convenio de Ayuda Mutua suscrito entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA y la Asociación Comunal El Carpintero – La Pitahaya de Aguas y Desarrollo del Cantón Boquín, Jurisdicción de Polorós, Departamento de La Unión, requiere reforzar el Presupuesto de la Región Oriental para que se pueda perforar dos pozos que contribuirán a mejorar el sistema de abastecimiento de agua potable en los municipios de Concepción de Oriente y Polorós, ambos ubicados en el Departamento de La Unión, por el monto de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (US\$146,006.18), cantidad que representa el aporte de la ANDA según se estableció en dicho convenio.
- II. Que para atender la necesidad de fondos, la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, procedió a revisar a nivel institucional los saldos disponibles en las diferentes Dependencias, encontrando que solo es posible transferir en estos momentos, del saldo de energía eléctrica de la Región Occidental, ya que es la

que presenta un ahorro en dicho rubro, considerando que en el caso que dicha Región requiera que se le refuerce lo que en esta oportunidad se les estaría disminuyendo, nuevamente se procederá a realizar el análisis en la ejecución presupuestaria y búsqueda de disponibilidades que a esa fechas existan, incluyendo las generadas de julio a diciembre en Economías Salariales.

- III. Que la transferencia presupuestaria entre Líneas de Trabajo, Centro de Costos y Específicos de Gastos del Presupuesto 2015, que se estarían disminuyendo e incrementando para financiar la perforación de dos pozos en el Departamento de la Unión, será de conformidad al siguiente detalle:

Pozo No. 1 Cantón El Molino, Municipio de Concepción de Oriente \$ 78,483.59
 Pozo No. 2 Cantón Boquín, Municipio de Polorós \$ 67,522.59
 \$146,006.18

CUENTAS A DISMINUIR

LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	CODIGO	DESCRIPCION	SALDO DISPONIBLE	PROPUESTA DE DISMINUCION
04-03	54.3 - DEPARTAMENTO DE OPERACIONES, REGION OCCIDENTAL	54201	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 1629,048.52	\$ 129,209.00
		54901	CRÉDITO FISCAL	\$ 211,776.31	\$ 16,797.18
TOTAL				\$ 1840,824.83	\$ 146,006.18

CUENTAS A INCREMENTAR

LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	CODIGO	DESCRIPCION	SALDO DISPONIBLE	PROPUESTA DE INCREMENTO
04-05	56.3 - DEPARTAMENTO DE OPERACIONES, REGION ORIENTAL	61607	DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 0.00	\$ 146,006.18
TOTAL				\$ 0.00	\$ 146,006.18

- IV. Que la base legal para el registro de Transferencias Financieras entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo que permitirían reforzar el presupuesto de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, la brinda el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), Artículo 59 del Reglamento de la Ley AFI y Romano V, Literal C del Manual de Procesos de Ejecución Presupuestaria emitido por el Ministerio de Hacienda, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 2123, de fecha 23 de diciembre de 2003.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la transferencia Presupuestaria entre Líneas de Trabajo del presupuesto 2015, con el objeto de reforzar el presupuesto del específico de la Región Oriental, por un valor total de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (US\$146,006.18), conforme al detalle siguiente:

CUENTAS A DISMINUIR

LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	CODIGO	DESCRIPCION	SALDO DISPONIBLE	PROPUESTA DE DISMINUCION
04-03	54.3 - DEPARTAMENTO DE OPERACIONES, REGION OCCIDENTAL	54201	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 1629,048.52	\$ 129,209.00
		54901	CRÉDITO FISCAL	\$ 211,776.31	\$ 16,797.18
TOTAL				\$ 1840,824.83	\$ 146,006.18

CUENTAS A INCREMENTAR

LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	CODIGO	DESCRIPCION	SALDO DISPONIBLE	PROPUESTA DE INCREMENTO
04-05	56.3 - DEPARTAMENTO DE OPERACIONES, REGION ORIENTAL	61607	DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 0.00	\$ 146,006.18
TOTAL				\$ 0.00	\$ 146,006.18

2. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, para que realice los trámites correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huezco, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas con treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO